



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

RESOLUCIÓN N° 0793/2026

Pág. 1/2

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN CON ID 59977, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ART. 9° DE LA RES. DNCP N° 3960/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y SE AMPLÍAN Y MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 230/25".

19 de junio de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DAF N° 338/2026, de la de la Directora Econ. Patrick Marcela Quiñonez Wing Chong, de la Dirección de Administración y Finanzas de la FP-UNA, en el que solicita la confección de instrumento legal, para la cancelación de la solicitud de cotización con ID 59977.

Que, el DICTAMEN CM N° 002/2026 "POR LA CUAL SE PROCEDE A LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN CON ID 59493, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ART. 9° DE LA RES. DNCP N° 3960/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y SE AMPLÍAN Y MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N.º 230/25".

La Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Art. 57.- CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, que:

Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas.
- c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.

En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria.

La Resolución DNCP N° 3960/2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y SE AMPLIAN Y MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N.º 230/25, en su Art. 9° establece: "Cancelación de la solicitud de cotización": La Unidad Compradora podrá cancelar la solicitud de cotización, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley.

La cancelación deberá efectuarse antes de la confirmación de la orden de compra, para lo cual será necesario adjuntar el acto administrativo que la resuelva y el dictamen.

No podrá iniciarse una nueva solicitud de cotización respecto del mismo bien o servicio, mientras no se haya formalizado la cancelación de la solicitud anterior que cuente con ofertas presentadas.

Este procedimiento se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado y su Decreto Reglamentario N° 8127/2000.

...//...





Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

...//...

RESOLUCIÓN N° 0793/2026

Pág. 2/2

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN CON ID 59977, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ART. 9° DE LA RES. DNCP N° 3960/2025 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y SE AMPLÍAN Y MODIFICAN ARTÍCULOS DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 230/25".

La Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025; y su Decreto Reglamentario N° 3248/2025.

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

POR TANTO: en uso de sus facultades y atribuciones legales,

LA DECANA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:

Art. 1° Aprobar al Dictamen CM N° 002/2026 "Por la cual se procede a la cancelación de la solicitud de cotización con ID **59977**, en cumplimiento a lo establecido en Art. 9° de la Res. DNCP N° 3960/2025 "Por la cual se reglamentan disposiciones aplicables a los procedimientos especiales de contratación y se amplían y modifican artículos de la Resolución DNCP N° 230/25".

Art. 2° Autorizar la cancelación de la solicitud de cotización con ID **59977**, en concordancia a lo establecido en inc.) c del Art 57 de la Ley N° 7021/22.

Art. 3° Comunicar, copiar y archivar.

Prof. Abg. Joel Arsenio Benítez Santacruz
Secretario de la Facultad



Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana